

DECRETO 2751/1961, de 29 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Miguel Rodríguez de Velasco y Navarro.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Miguel Rodríguez de Velasco y Navarro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 2752/1961, de 29 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector de Ingenieros de Armamento y Construcción don Carlos Fernández-Longoria González.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector de Ingenieros de Armamento y Construcción don Carlos Fernández-Longoria González, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día seis de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Salamanca por la que se convocan subastas para adjudicar las obras que se citan.

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Salamanca convoca a subasta pública, para la adjudicación a la baja y al mejor postor, la realización de las siguientes obras:

1. Abastecimiento de aguas de Tejares.—Presupuesto de contrata: 733.008,43 pesetas
2. Abastecimiento de aguas de Martín de Yeltes.—Presupuesto de contrata: 581.160,47 pesetas.
3. Abastecimiento de aguas de Las Veguillas.—Presupuesto de contrata. 249.360,90 pesetas
4. Abastecimiento de aguas de La Atalaya.—Presupuesto de contrata: 508.648,05 pesetas.
5. Abastecimiento de aguas de Sexmíro.—Presupuesto de contrata. 252.374,98 pesetas.
6. Abastecimiento de aguas de Martillán.—Presupuesto de contrata. 200.900 pesetas
7. Puente sobre la ribera de Azaba.—Presupuesto de contrata. 206.000 pesetas
8. Centro Sanitario de Topas.—Presupuesto de contrata: 273.233,17 pesetas.
9. Centro Sanitario de Calvarrasa de Abajo.—Presupuesto de contrata: 273.233,17 pesetas
10. Centro Sanitario de Los Santos.—Presupuesto de contrata: 273.233,17 pesetas.
11. Centro Sanitario de Yecla de Yeltes.—Presupuesto de contrata: 273.233,17 pesetas
12. Centro Sanitario de Santiz.—Presupuesto de contrata: 273.233,17 pesetas
13. Centro Sanitario de Rinconada de la Sierra.—Presupuesto de contrata: 273.233,17 pesetas.

14. Pavimentaciones de Béjar.—Presupuesto de contrata: 1.883.157,30 pesetas.

15. Pavimentaciones de Mogarraz.—Presupuesto de contrata: 198.034,19 pesetas

16. Red de distribución de aguas de Guijuelo.—Presupuesto de contrata: 2.600.000 pesetas.

17. Red de distribución de aguas de Lumbrales.—Presupuesto de contrata: 803.400,89 pesetas.

18. Red de distribución de aguas de Vitigudino.—Presupuesto de contrata 1.675.551,64 pesetas

19. Urbanización del Parque de la Alamedilla, de Salamanca.—Presupuesto de contrata. 959.251,59 pesetas

20. Urbanización de los accesos de la zona de Sancti-Spiritus, de Salamanca.—Presupuesto de contrata: 579.229,60 pesetas.

21. Urbanización de la plaza de Pereña.—Presupuesto de contrata: 171.700,32 pesetas.

La fianza provisional exigida para poder concurrir a las subastas convocadas asciende al 2 por 100 de los importes señalados para los presupuestos de contrata.

Las ofertas podrán ser presentadas durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de esta Comisión, sita en la plaza del Caudillo, número 1 (Jefatura Provincial del Movimiento), hasta las catorce horas del último día del plazo dicho, encontrándose de manifiesto en la citada dependencia los proyectos, en los que se incluyen los pliegos de condiciones correspondientes.

Estas proposiciones deberán presentarse reintegradas con timbre de seis pesetas bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, en cuyo anverso se expresará el nombre y apellidos de la persona a quien corresponde la firma estampada, acompañándose en otro sobre, por separado, los siguientes documentos. Resguardo justificativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de la cantidad señalada como fianza provisional para la obra en cuya licitación desee tomar parte; último recibo acreditativo del pago del impuesto industrial como contratista de obras; justificante de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales; declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el carnet de Empresa con responsabilidad, a que se refiere el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1955

Las Empresas o Sociedades que tomen parte en esta subasta deberán acreditar además su contabilidad para este acto, acompañando las certificaciones que determina el artículo quinto del Decreto-ley de la Jefatura del Estado de 13 de mayo de 1955.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de actos del Gobierno Civil de la provincia ante la Mesa constituida al efecto a las trece horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de documentos, celebrándose la subasta de conformidad con lo que se determina en el artículo V de la Ley de Administración y Contabilidad ya citada.

Los gastos de inserción del presente anuncio serán prorrateados proporcionalmente a los presupuestos de las obras adjudicadas entre los diversos licitadores

Salamanca, 21 de diciembre de 1961.—El Gobernador civil, Enrique Otero Aenlle.—5.556.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se declara la caducidad de la concesión otorgada al Ayuntamiento de Cabanes para desecación de las lagunas de Albalat y Miravet, en término de Cabanes (Castellón).

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada al Ayuntamiento de Cabanes para desecación de los terrenos pantanosos denominados lagunas de Albalat y Miravet, en término municipal de Cabanes (Castellón), asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Estado,

Este Ministerio, de conformidad con dicho alto Cuerpo consultivo, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión a que afecta el expediente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario de Aguas del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Manuel Guerrero García del Busto la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término de Almodóvar del Río (Córdoba), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Manuel Guerrero García del Busto, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco Pelayo Navarro en junio de 1951, por un importe de ejecución material de 673.337,53 pesetas, salvo el importe relativo al módulo.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Manuel Guerrero García del Busto autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 91 litros por segundo, del río Guadalquivir, en término de Almodóvar del Río (Córdoba), con destino al riego de 113 hectáreas 34 áreas, en finca de su propiedad denominada «El Rodriguillo», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba con la prescripción que se indica en la condición cuarta. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los diez meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Almodóvar del Río para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido, mediante el preceptado del grupo elevador correspondiente, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, para que el usuario limite la superficie de cultivo, de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid referente al expediente de expropiación con motivo de las obras de acondicionamiento y separación de calzadas de la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, entre los p. k. 17,734 y 38,400, término municipal de Torrelodones.

Declaradas por Decreto de 24 de diciembre de 1959 de urgencia las obras de acondicionamiento y separación de calzadas de la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, entre los p. k. 17,734 y 38,400, es aplicable a las mismas lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por lo que se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los registros públicos la fecha y hora en que se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa de la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar los derechos que se consignan en el apartado tercero del referido artículo 52 de la Ley y acudir a esta Jefatura (Nuevos Ministerios) en los expresados días y horas, provistos de los documentos que acrediten la propiedad de su finca, último recibo de la contribución y certificación catastral.

Madrid, 21 de diciembre de 1961.—El Ingeniero representante de la Administración.—6.139.